

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Navarrés

2025/04093 *Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del espacio de lectura del municipio.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de funcionamiento del Espacio de lectura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navarrés, 8 de abril de 2025.—El alcalde, Federico Argente Martínez.



Ayuntamiento de Navarrés

REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE LECTURA DE NAVARRÉS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

1. Establecer unas normas que permiten configurar un marco de convivencia adecuado y eficiente al uso de los servicios bibliotecarios por parte de la ciudadanía, así como, la mejora continua de la calidad de los servicios bibliotecarios ofrecidos a los usuarios.
2. Garantizar los servicios que facilitan el funcionamiento de el espacio de lectura de Navarrés y el derecho de los ciudadanos a la lectura y al acceso a medios y contenidos informativos en el marco actual de la sociedad del conocimiento y las tecnologías de la información y la comunicación.
3. Poner en conocimiento de las personas usuarias sus derechos y deberes, además de constituir una guía de actuación para el personal de la biblioteca.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Queda comprendido en el ámbito de aplicación de este Reglamento el Espacio de lectura de Navarrés, centro bibliotecario de titularidad municipal y uso público.

Artículo 3. Definición

El espacio de lectura a que hace referencia este Reglamento tiene por misión esencial la difusión y fomento de la lectura en salas públicas o mediante préstamos temporales, así como la conservación y mejora de las colecciones bibliográficas con las que cuenta.

Artículo 4. Funciones

1. El espacio de lectura de Navarrés, como centro de lectura pública, debe cumplir las funciones que determina el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana:
 - a) Disponer de fondo de carácter general, ofrecer servicios de información de tipo cultural, educativo, recreativo y social, de consulta y de préstamo, y estar abierta a todos los ciudadanos.
 - b) Ofrecer servicios diferenciados para adultos y niños.
 - c) Cumplir las medidas de discriminación positiva establecidas por la normativa vigente.
 - d) Disponer sus fondos de libre acceso y susceptibles de préstamo, con excepción de los fondos de carácter patrimonial, considerándose a estos efectos los así regulados en Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, o cuando sea necesario por razones de seguridad y conservación.
 - e) Disponer de un espacio debidamente preparado para servicios presenciales.
 - f) Adquirir los materiales y facilitar el acceso a los recursos de acuerdo con criterios de calidad y adecuación a las necesidades de la comunidad de usuarios.
 - g) Garantizar los derechos de las personas usuarias a la intimidad y privacidad, por lo que están obligadas a mantener reserva de los datos pedidos a los usuarios y de los documentos que han utilizado, según la normativa vigente.



Ayuntamiento de Navarrés

h) Garantizar, en la prestación de sus servicios, el respeto de los derechos de propiedad intelectual y derechos afines sobre obras y producciones que integran su fondo, aplicando la normativa vigente.

i) Elaborar anualmente una memoria que refleje los principales datos de su actividad y funcionamiento y las previsiones para el año siguiente, con el objeto de facilitar su evaluación.

2. Son funciones específicas de el espacio de lectura de Navarrés:

a) Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.

b) Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias.

c) Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental la custodia del que le está encomendado y, muy especialmente, el fondo local.

d) Recopilar y facilitar el acceso a la información local como una vía de desarrollo local y preservación de la memoria de la comunidad.

e) Ser un centro de información local y desarrollo comunitario mediante la coordinación con el resto de servicios y recursos municipales

f) Impulsar el Plan de Fomento de la lectura para fomentar la lectura como una herramienta básica para el ejercicio del derecho a la educación y a la cultura, en el marco de la sociedad del conocimiento, y se subrayará el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad mediante el fomento del hábito lector. El Plan de Fomento de la Lectura tendrá especial consideración con la población infantil y juvenil y con los sectores sociales más desfavorecidos.

g) Realizar otras actividades de carácter estrictamente sociocultural, siempre que no perjudiquen el desarrollo normal del resto de servicios que preste.

Artículo 5. Régimen aplicable

1. El espacio de lectura de Navarrés se regirá por la siguiente normativa legal de carácter estatal y autonómico:

a) Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español y sus disposiciones complementarias.

b) Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema español de Bibliotecas.

c) Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas (BOE núm. 150 de 23.06.2007).

d) Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (modificada por Ley 23/2006, de 7 de julio y Ley 10/2007, de 22 de junio).

e) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

f) Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

g) Orden de 13 de junio de 1972 por la que se aprueba el Reglamento sobre Préstamo de libros en las Bibliotecas Públicas de Carácter General (BOE núm. 150, de 23 de junio de 1972).

h) Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre.

i) Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana.



Ayuntamiento de Navarrés

- j) Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se establecen las recomendaciones técnicas para la creación y renovación de infraestructuras en centros de lectura pública (DOGV 5.137, de 17 de noviembre de 2005).
3. el espacio de lectura de Navarrés prestará sus servicios de acuerdo con los siguientes documentos doctrinales, recomendaciones y pautas técnicas internacionales y nacionales:
- a) El Manifiesto de la IFLA/UNESCO para la Biblioteca Pública de 1994 y directrices IFLA de 2001 para el despliegue del servicio de bibliotecas públicas.
 - b) Las resoluciones del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 1998, sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna y de 13 de marzo de 1997 sobre la sociedad de la información, la cultura y la educación.
 - c) Las pautas del Consejo de Europa y EBLIDA (Comité Europeo de Asociaciones de Bibliotecarios y de Información y Documentación), de enero de 2000, sobre política y legislación bibliotecaria a Europa.
 - d) La Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 2002, sobre la conservación de la memoria del mañana y los contenidos digitales para las futuras generaciones.
 - e) La Declaración del IFLA/FAIFE de 1999 (Comité para el Libre Acceso a la Información y la Libertad de Expresión) sobre bibliotecas y libertad intelectual.
 - f) El Manifiesto sobre Internet del IFLA/FAIFE de 2002.
 - g) El Manifiesto IFLA/UNESCO sobre la biblioteca escolar de 1999.
 - h) La Declaración de Alejandría sobre la alfabetización informacional y el aprendizaje a lo largo de la vida en el Foro IFLA/UNESCO de la Sociedad de la Información del año 2005.
 - i) El compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el despliegue de la Agenda 21 de la Cultura del año 2004.
 - j) Pautas Leyre, pautas sobre los servicios de las bibliotecas públicas redactadas en 2002 por un grupo de trabajo formado por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las comunidades autónomas y de La Federación Española de Municipios y provincias.

CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DE ACCESO Y SERVICIOS

Artículo 6. Acceso al público

1. el espacio de lectura de Navarrés está ubicada en el centro municipal Rambleta: Espacio de lectura y formación sita en la calle Iglesia, núm. 26 de Navarrés, C.P.46823. Teléfono: 96 22 66 001. E-mail: cultura@navarres.es. Web: <http://www.navarres.es>
2. El acceso a el espacio de lectura de Navarrés será libre y gratuita, sin que pueda existir discriminación alguna hacia ningún ciudadano.
3. Por razones de seguridad y conservación de los fondos, la dirección podrá establecer restricciones de acceso a una parte de los mismos, sin perjuicio de facilitar a los investigadores su estudio, según determina la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
4. Los usuarios deberán respetar las condiciones normales de utilización de instalaciones y servicios: guardar silencio, no acceder con comida y bebida, no utilización del teléfono móvil y demás normas básicas de comportamiento, así como el



Ayuntamiento de Navarrés

trabajo de usuarios y personal de la biblioteca. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la sanción correspondiente.

5. El personal responsable de el espacio de lectura adoptará las medidas adecuadas para asegurar el buen orden en las salas y podrá excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.

Artículo 7. Acceso para las personas con discapacidad

De acuerdo con lo que se establece en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana, el espacio de lectura de Navarrés cumplirá la normativa específica sobre personas con discapacidad, y en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Artículo 8. Orientación e información.

1. Los usuarios tienen derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad, de instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento del centro.
2. Los usuarios tienen derecho a la intimidad y el anonimato (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). El personal de las bibliotecas no revelará a terceras personas la identidad de los usuarios ni los materiales que utilicen (Declaración de la IFLA sobre las bibliotecas y la libertad intelectual de marzo de 1999).
3. Los usuarios pueden formular sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y servicios de la biblioteca por los mecanismos establecidos.

Artículo 9. Control de usuarios

Los responsables de el espacio de lectura de Navarrés adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden de las salas, y podrán excluir de estas a quienes por cualquier motivo lo alteren.

Artículo 10. Horario de atención al público

1. el espacio de lectura de Navarrés, estará abierta al público durante, al menos, 12 horas semanales distribuidas en cuatro o cinco días por semana, atendido en la medida de lo posible la demanda social.
2. El horario figurará a la entrada de la biblioteca en lugar visible.
3. Se podrán establecer horarios especiales en verano y determinados períodos del año, que serán anunciados previamente.
4. Podrán establecerse días de cierre técnico para el desarrollo de tareas organizativas internas.

Artículo 11. Personal

El régimen del personal al servicio de el espacio de lectura de Navarrés que se refiere el presente Reglamento estará sometido a la normativa aplicable al respecto en el ámbito de la Administración Local, de la que depende.

Artículo 12. Carné de lector de Espacio de lectura de Navarrés

1. El carné de lector/a es personal e intransferible, y es imprescindible para hacer uso de los diversos servicios ofertados por el espacio de lectura de Navarrés, tales como el préstamo personal, realizar sugerencias bibliográficas, así como para otros usos que la biblioteca estime.
2. Este carnet tendrá una validez de dos años, pasados los cuales deberá renovarse si se desea.



Ayuntamiento de Navarrés

Artículo 13. Tipos de carné

Único, en el caso de los menores de 16 años el impreso de solicitud debe estar firmado por la madre, padre, tutor o tutora del menor.

Artículo 14. Servicios al público

1. La Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana, en el artículo 18, determina que los centros que forman parte de la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunidad Valenciana deberán prestar, al menos, los servicios básicos siguientes:
 - a) Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos.
 - b) Información bibliográfica y de referencia.
 - c) Lectura y consulta en sala de las publicaciones que integran su fondo.
 - d) Préstamo individual de libros y otros materiales.
 - e) Acceso a la información digital a través de Internet o las redes análogas que se puedan desplegar.

CAPÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS SERVICIOS

Artículo 15. Consulta y lectura en sala

1. Este servicio facilita al usuario la consulta y acceso al fondo, especialmente a las obras de referencia, que solo pueden consultarse en sala. Son obras de referencia las que proporcionen una información inmediata, independientemente del soporte.
2. Existirán espacios dotados con los equipos necesarios para la consulta de los distintos tipos de material. Los lectores accederán directamente al fondo que se encuentre en las estanterías de libre acceso. Al finalizar la consulta, los lectores dejarán los materiales utilizados en los lugares señalados para ellos.
3. El usuario dispondrá de una colección básica de referencia, ubicada en una zona de fácil acceso, sobre temas locales.
4. Los espacios dedicados a la lectura y consulta de fondos y fuentes de información estarán exclusivamente dedicados a tales fines.
5. Siempre que sea posible, el espacio de lectura de Navarrés habilitará espacios destinados al trabajo en grupo.
6. Los puestos de lectura no se pueden reservar, ni abandonar por un periodo de tiempo superior a 30 minutos.
7. El espacio de lectura de Navarrés no es responsable de la información que pudieran recuperar o a la que pudieran acceder los usuarios.

Artículo 16. Servicio de información general, de orientación e información bibliográfica

1. Este servicio resolverá las consultas informativas o bibliográficas que planteen los usuarios.
2. El espacio de lectura de Navarrés dispondrá de una colección básica de obras de referencia, en diferentes soportes, para proporcionar a los usuarios la información general, local o bibliográfica que soliciten.
3. El servicio ofrecerá además información tanto sobre los recursos propios como sobre los otros centros y fuentes de información ajenas.



Ayuntamiento de Navarrés

4. Se podrá atender telefónicamente consultas breves, puntuales y esporádicas, de tipo general. Las consultas más especializadas deberán hacerse de forma presencial o por correo electrónico.
5. La información que puede solicitarse es muy variada:
 - a) Información general sobre el espacio de lectura de Navarrés y sus servicios: normas de acceso, distribución de salas y servicios, organización y localización de fondo bibliográfico, horarios, normativa de funcionamiento, actividades, etc.
 - b) Información y orientación bibliográfica a través de la propia colección o de recursos externos.
 - c) Ayuda en la utilización de los recursos de información de la Agencia: bases de datos, acceso a las redes de información nacionales e internacionales a través de Internet, colección de referencia...
 - d) Orientación y búsquedas de información: atención de preguntas, consultas y peticiones de información, de carácter práctico, de tipo cultural o de índole general y sobre todas las materias.

Artículo 17. Servicio de información local

1. Este servicio facilitará información local y comunitaria, es decir, información básica sobre sanidad, ocupación, vivienda, impuestos, protección legal, derechos políticos y sociales, consumo, educación, cultura, ocio... que permita a los ciudadanos la integración y la participación efectivas en su entorno social. Se trata de información producida por la comunidad e información sobre la comunidad, en especial la que refleje y difunda su identidad y su desarrollo cultural.
2. La información comunitaria, ya sea elaborada por la propia Espacio de lectura o por otros agentes, se considera parte integrante de la colección o recursos de la misma.

Artículo 18. Sugerencias bibliográficas

1. El servicio de sugerencias bibliográficas (desiderata) es un servicio ocasional a través del cual se puede solicitar la adquisición de un documento como libros, revistas, etc., de interés general y que el espacio de lectura no tenga entre sus fondos.
2. La Agencia estudiará la solicitud y no se compromete a adquirir todas las obras solicitadas. Su aceptación dependerá de varios factores, como la política de adquisiciones y la disponibilidad presupuestaria.
3. Una vez que el material se reciba, se comunicará su disponibilidad y se reservará durante 4 días (desde el día del aviso).

Artículo 19. Otras actividades culturales

el espacio de lectura de Navarrés a que se refiere este Reglamento podrá realizar otras actividades de carácter estrechamente cultural, siempre que no perjudiquen el normal desarrollo de las funciones que le corresponden.

CAPÍTULO IV FONDO BIBLIOGRÁFICO, SECCIONES Y CATÁLOGO

Artículo 20. Procedencia del fondo bibliográfico

1. El fondo bibliográfico se constituye por:
 - a) Las colecciones y obras adquiridas directamente por el Ayuntamiento de Navarrés.
 - b) Las dotaciones aportadas a tal efecto por la Generalitat Valenciana, a través del órgano competente de la administración autonómica en materia de bibliotecas, así como por el Ministerio de Cultura.



Ayuntamiento de Navarrés

c) Las donaciones de personas particulares de forma anónima y aportaciones de otras entidades, instituciones según el criterio técnico y de acuerdo con la normativa vigente.

2. Por lo que respecta a la aceptación de donaciones, ya sea de obras singulares o de colecciones, se actuará de acuerdo con la naturaleza de la biblioteca y de acuerdo con las normas establecidas en la política de colección. Para la aceptación de donaciones o legados a favor de la biblioteca que tengan carácter de colección organizada y que vinculan a distintas instituciones o administraciones, es necesario que exista una resolución administrativa; en cualquier caso, la biblioteca deberá valorar la conveniencia de aceptar la donación.

3. Cuando se trate de material de libro antiguo o de material de libro editado antes de 1958, que constituya un referente significativo desde el punto de vista patrimonial, se deberá dar conocimiento a la biblioteca competente en materia de patrimonio bibliográfico.

Artículo 21. Composición del fondo: colecciones

1. El fondo bibliográfico está compuesto por un conjunto de colecciones:

- a) Colección de Préstamo: Son los documentos más comúnmente utilizados por las personas usuarias y su acceso no requiere la intervención del bibliotecario.
- b) Colección de Consulta: Se incluyen todas aquellas obras de carácter general (encyclopedias, diccionarios, bibliografías, etc.) y de valor bibliográfico, que también se encuentren en la sala de lectura en un fondo aparte y su acceso tampoco requiere la intervención del bibliotecario.
- c) Colección de Depósito: Los documentos que tengan un especial valor bibliográfico se encuentran conservados en los depósitos del espacio de lectura de Navarrés. Su consulta se realiza previa petición de los mismos en los mostradores de información y de préstamo del Espacio. Los fondos ubicados en los depósitos, estarán disponibles un máximo de 24 horas.

Artículo 22. Secciones

1. Las colecciones están distribuidas en las Salas de Lectura en cuatro secciones: Adultos, Infantil-Juvenil, Publicaciones Periódicas y Sección Local.

2. Sección de Adultos.

- a) Está compuesta de dos tipos de colecciones de documentos, la colección de Consulta y la colección de Préstamo.
- b) Los documentos de el espacio de lectura de Navarrés se encuentran en estantes de libre acceso, agrupados por temas y ordenados por materias según la Clasificación Decimal Universal (CDU). Por tanto, los libros se agrupan de acuerdo con un código numérico, según la materia de que se trate. A partir de esta clasificación se crea una firma topográfica para cada documento que permite su localización física (marcas de Cutter).
- c) La CDU clasifica el conocimiento en 10 grandes grupos. Estas grandes materias se subdividen por ir precisando la materia que trata el ejemplar, siempre del más general (menos números) al más específico (más números).

0. Ciencia y conocimiento. Organización. Informática. Información. Documentación. Biblioteconomía. Publicaciones.

- 1. Filosofía. Psicología
- 2. Religión. Teología
- 3. Ciencias sociales
- 5. Matemáticas. Ciencias naturales
- 6. Ciencias aplicadas. Medicina. Tecnología
- 7. Bellas artes. Juegos. Espectáculos. Deportes



Ayuntamiento de Navarrés

8. Lenguaje. Lingüística. Literatura
9. Geografía. Biografía. Historia

d) Además, las obras literarias se clasifican en Novelas (N), Teatro (T), Poesía (P) y Biografías (B).

3. Sección Infantil-Juvenil.

- a) Las zonas infantil y juvenil son los espacios adaptados a las necesidades de estos usuarios, con los libros de conocimientos y de imaginación recomendados por cada período de edad. Está dividida en Infantil y Juvenil.
- b) Esta sección tiene también una colección de Consulta y una colección de Préstamo.
- c) En la Sección Infantil-Juvenil, la colección de libros también está ordenada en las estanterías por grandes grupos de materia, de acuerdo con el esquema de la Clasificación Decimal Universal (CDU). Es decir, se agrupa a los libros de acuerdo con un código numérico según la materia de la CDU de que trata, inscribiendo además la signatura sobre tejuelos de distintos colores, que indican el tramo de edad recomendado para el que está destinado cada documento: azul (de 0 a 6 años), rojo (de 7 a 9 años), verde (de 10 a 11 años) y amarillo (de 12 a 16 años).
- d) También está ordenada por grandes grupos, como sucede con las obras literarias (N = Novela; P = Poesía; T = Teatro).

4. Sección de Publicaciones Periódicas:

- a) Esta Sección debe estar compuesta de revistas especializadas.

5. Sección Local:

- a) En el espacio de lectura existe una Sección Local que recoge y conserva todo el material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de interés local para ponerlo a disposición de la comunidad.
- b) El área local delimitada para la colección es la Comunidad Valenciana, más concretamente la comarca de La Canal de Navarrés y el municipio de Navarrés.
- c) La colección dedicada a obras de temática relacionada con el municipio de Navarrés, su ámbito comarcal y el resto de la Comunidad Valenciana se denomina Fondo Local.

Artículo 23. Criterios técnicos de gestión de la colección

1. Los criterios técnicos que definen la política de gestión de la colección están basados en el artículo 20 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana, en el apartado 3.2 de Las Pautas sobre servicios de las bibliotecas públicas, también conocidas como Pautas Leyre, del Ministerio de Cultura y en el resto de normativa internacional y estatal.
2. Siete acciones básicas se tienen en cuenta a la hora de establecer los criterios técnicos de la política de gestión de la colección, con la finalidad de obtener una colección diversificada y equilibrada, que refleje todas las corrientes y todas las sensibilidades:
 - a) La incorporación a la colección de nuevos materiales.
 - b) La incorporación a la colección de nuevos temas y nuevos títulos.
 - c) El acceso a recursos externos.
 - d) La supresión en la colección de los materiales no adecuados mediante la expuración.
 - e) El criterio profesional independiente del bibliotecario/a, que puede apoyar en la consulta a órganos representativos de las personas usuarias, colectivos locales y otras entidades educativas, sanitarias, sociales, culturales, cívicas e informativas del municipio.



Ayuntamiento de Navarrés

- f) La adaptación de la colección a las necesidades de la realidad social, económica, educativa y cultural del municipio, desde la coherencia del desarrollo comunitario.
- g) La normalización lingüística del valenciano y el entorno sociolingüístico multicultural del municipio.

Artículo 24. Catálogo

El catálogo es un instrumento básico de recuperación de la información que tiene como principales funciones organizar el acceso a la colección y facilitar la localización del fondo.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE PRÉSTAMO

Artículo 25. Modalidades de préstamo

El servicio de préstamo es una prestación básica de el espacio de lectura de Navarrés, que permite a los usuarios llevarse en préstamo materiales de la colección destinada a este fin, en cualquier tipo de soporte, para su lectura y utilización fuera de la biblioteca. Se establecen varios tipos de préstamo:

- a) Individual.
- b) Colectivo.

Artículo 26. Materiales objeto de préstamo

Serán objeto de préstamo los materiales bibliográficos y no bibliográficos existentes en el espacio de lectura de Navarrés, excepto los que se enumeran a continuación:

- a) Manuscritos, incunables, libros antiguos, raros y de bibliófilos, dibujos y grabados.
- b) Planos, mapas y partituras, si el Espacio sólo dispone de un ejemplar.
- c) Donaciones y depósitos en los que conste esa condición expresa.
- d) Revistas y otras publicaciones periódicas.
- e) Grandes obras de consulta y referencia, de uso constante.
- f) Fondos que constituyan la Sección Local.
- g) Aquellos otros materiales que, debido a su estado de conservación, o cualquier otra circunstancia, así lo estime oportuno la dirección del espacio de lectura.

Artículo 27. Condiciones del préstamo

El usuario que retira una obra en préstamo será responsable de su integridad, y deberá comunicar inmediatamente al personal encargado de el espacio de lectura, en su caso, los defectos encontrados.

Artículo 28. Normas particulares del Servicio de Préstamo de el espacio de lectura de Navarrés.

1. Se podrá hacer uso del servicio de préstamo con la presentación del carné expedido por el propio Espacio de lectura de Navarrés.
2. Para los menores de 16 años será requisito indispensable la autorización de uno de los padres o persona responsable. Esta autorización será firmada con la solicitud del carné de biblioteca.



Ayuntamiento de Navarrés

3. Solo de forma puntual y excepcional se podrán retirar documentos del préstamo de adultos con un carné infantil.
4. Hay que comunicar a el espacio de lectura cualquier cambio de domicilio o pérdida del carné.
5. Se exceptuará del préstamo aquellas obras o documentos que se consideren necesarios por razones de conservación y preservación, publicaciones periódicas, obras de referencia y consulta, colecciones en volúmenes, grandes obras o manuales de consulta frecuente, ejemplares únicos, raros y/o valiosos, ediciones agotadas, ejemplares de la sección local y en general todos aquellos que no se encuentran en la sección de préstamo.
6. Se podrá habilitar un préstamo especial de fin de semana o superior para documentos que no forman parte de la sección de préstamo.
7. En el préstamo personal se podrán retirar un máximo de dos libros.
8. Se puede reservar un documento directamente dirigiéndose a la persona responsable de el espacio de lectura, o bien por teléfono o correo electrónico, indicando el nombre y los apellidos y el documento del que se quiere hacer la reserva. Las personas usuarias pueden reservar documentos que están prestados. En el supuesto de coincidir más de una reserva al mismo documento, se establecerá un orden según las fechas de solicitud. Las reservas caducan a los 4 días después de haber hecho el aviso al usuario solicitante.
9. Para efectuar la devolución no será necesario presentar el carné de usuario/a. Cualquier persona podrá devolver un ejemplar prestado a otro usuario en nombre suyo. No se considerarán devueltos los ejemplares depositados en mostradores, tablas, carros o cualquier otro lugar mientras no hayan sido procesados por el personal de el espacio de lectura. La responsabilidad sobre los ejemplares prestados hasta el momento de procesar la devolución es del usuario al carné del cual han sido prestados.
10. Cuando un usuario devuelva un ejemplar, no podrá volver a llevárselo prestado hasta el día siguiente. Esta medida se establece con el fin de facilitar el acceso al préstamo al número más grande de usuarios posible.
11. Se puede realizar préstamos opcionalmente a colectivos, a entidades, centros o asociaciones que lo precisan del propio municipio, legalmente constituidos y sin ánimo de lucro, que lo soliciten de acuerdo con el presente Reglamento. En este caso el único responsable de todas las transacciones será la persona titular del carné habilitado para el préstamo colectivo. El máximo de ejemplares no será superior a 10 documentos.

Artículo 29. Responsabilidades

El deterioro de los materiales prestados, su pérdida o la demora en su devolución podrán ser objeto de sanciones que oscilarán entre la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado, la amonestación, y la retirada temporal o definitiva del carné de préstamo.

Artículo 30. Préstamo colectivo

el espacio de lectura de Navarrés podrá realizar opcionalmente préstamos colectivos a entidades, centros o asociaciones que lo soliciten. En este caso será responsable el director de la entidad a la que se haga el préstamo.



Ayuntamiento de Navarrés

CAPÍTULO VI

SERVICIO DE FORMACIÓN DE USUARIOS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Artículo 31. Servicio de formación de usuarios

1. Se entiende por formación de usuarios el conjunto de estrategias dirigidas a conseguir usuarios autosuficientes en el manejo y máximo aprovechamiento de los recursos de la biblioteca.
2. el espacio de lectura de Navarrés utilizará los siguientes medios para llevar a cabo la formación de usuarios:
 - a) Orientación y señalización. Se diseñará e instalará la señalización necesaria para que el usuario pueda controlar el espacio y localizar los servicios, los fondos y los catálogos que necesite en cada momento de la forma más fácil y rápida. Esta señalización incluirá rotulación externa e interna, planos y todos los elementos necesarios y adecuados a su espacio.
 - b) Información. Estará a disposición de los usuarios la información que la Agencia elabore para dar a conocer sus servicios y actividades (folletos, carteles, paneles, etc.). Estos instrumentos estarán elaborados teniendo en cuenta las características de los lectores a quienes vayan destinados.
3. Se podrán realizar actividades de formación de usuarios encaminadas al conocimiento del espacio de la biblioteca, el dominio de los instrumentos de búsqueda de documentos, y al reconocimiento de los sistemas de ordenación de los fondos.

Artículo 32. Promoción de la lectura

1. La promoción de la lectura se propone como uno de los medios al alcance de la biblioteca para atraer futuros lectores, interesar a los nuevos y ayudar a los habituales a ampliar conocimientos y fomentar en ellos un sentido de la lectura crítica.
2. El espacio de lectura de Navarrés utilizará diversos medios para llevar a cabo estos objetivos: guías de lectura, bibliografías y actividades habituales o esporádicas, tales como exposiciones bibliográficas, talleres de lectura, maratones de cuentos, encuentros con autores, talleres de expresión, etc.

Artículo 33. Cooperación

1. el espacio de lectura de Navarrés establecerá una relación y colaboración habitual con su entorno social, cultural y educativo.
2. El espacio de lectura de Navarrés colaborará con los centros educativos de su entorno, asesorando a los profesores sobre el funcionamiento de las bibliotecas escolares y elaborando con ellos programas de formación de usuarios y promoción de la lectura.
3. Se elaborarán proyectos de colaboración con otros colectivos próximos a la biblioteca, como asociaciones ciudadanas, organismos oficiales y otros.
4. El espacio de lectura de Navarrés estará presente en los acontecimientos culturales de la localidad.



Ayuntamiento de Navarrés

CAPÍTULO VII SERVICIO DE CONSULTA DE INTERNET

Artículo 34. Consideraciones generales

1. El servicio de consulta de Internet en el espacio de lectura de Navarrés es de acceso público, gratuito y de uso individual.
2. El servicio de Internet es un recurso más de acceso a la información con fines culturales, a la investigación y a la consulta en general. No está permitido su uso para chatear, o entrar en páginas de juegos.
3. el espacio de lectura no se hace responsable de la calidad ni de la veracidad del contenido de la información consultada en páginas externas a la propia biblioteca.
4. El usuario se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual y a hacer uso adecuado del servicio de acceso de Internet.
5. el espacio de lectura no será responsable en ningún caso de las posibles averías o caídas del sistema informático, así como de la velocidad de transmisión de los datos ni de los dispositivos de almacenamiento de información que el usuario traiga.
6. El horario del servicio coincidirá con el horario de apertura de el espacio de lectura.

Artículo 35. Condiciones de uso

1. El uso de todos y cada uno de los puestos es individual: una persona por ordenador.
2. Para utilizar este servicio será necesario tener el carné de socio de el espacio de lectura de Navarrés. El usuario deberá facilitar dicho carné y solicitar la asignación de ordenador en el mostrador. (Si el carné estuviera siendo utilizado con el préstamo, se comunicará al personal de la sala para su comprobación). Si estuviera retenido el carné por demora en la devolución de los libros y audiovisuales no podrá hacer uso del servicio de internet.
3. Durante el tiempo de consulta de Internet el usuario dejará su carné de la biblioteca y lo retirará al finalizarla.
4. El usuario que utilice el servicio de consulta de Internet deberá contar con los conocimientos básicos necesarios para su utilización. La función del personal bibliotecario es únicamente de reserva y acceso de los ordenadores.
5. Se puede grabar información en dispositivos de almacenamiento: USB, discuetes o CD-ROM.
6. el espacio de lectura no se hace responsable: de la información que se grabe, de los posibles daños en los dispositivos de almacenamiento, ni de asumir las pérdidas o daños directos e indirectos de las conexiones de Internet, reservándose el derecho a bloquear el acceso a determinados contenidos.
7. Está prohibido acceder a páginas web cuyo contenido sea violento, pornográfico, racista y que atente contra los derechos o sean anticonstitucionales, así como a aquellas que puedan herir la sensibilidad de terceros, dado el carácter público del servicio.
8. No está permitido el uso e instalación de programas y aplicaciones distintos a los que ya están instalados. Tampoco se podrá cambiar la configuración de los equipos, ni instalar o grabar software o cambiar iconos, pantallas, etc. Si esto ocurriera originaría la



Ayuntamiento de Navarrés

expulsión del servicio de internet y la suspensión de la consulta de Internet por un periodo de tres meses.

9. El usuario que quiera utilizar en la sala los documentos audiovisuales del fondo de la biblioteca, deberá comunicarlo al personal de la biblioteca en el mostrador.

10. Los usuarios no deberán apagar el ordenador.

11. El personal de la biblioteca se reserva el derecho a finalizar las sesiones en cualquier momento.

Artículo 36. Acceso de Internet.

1. Es necesario ser socio del espacio de lectura de Navarrés.

2. Para hacer uso del Servicio en el espacio de lectura, Sección Adultos, los jóvenes entre 12 y 17 años, deberán contar con la autorización del padre, madre o tutor, asumiendo éstos la responsabilidad sobre la información que vayan a consultar. Para ello se les facilitará un impreso en el mostrador, que deberán traer firmado, junto con la fotocopia del DNI de las personas que les autorizan.

3. Para hacer uso del Servicio en el espacio de lectura, los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto en todo momento.

Artículo 37. Reservas

1. Para utilizar este servicio sólo se admitirá una reserva por usuario y día que se realizará en el mostrador con una anticipación de un día como máximo. Se permitirá un máximo de una reserva semanal. Se establecerá un sistema de turnos con el fin de hacer un uso racional de los ordenadores de la semana en curso, siempre que haya horas disponibles.

2. Las sesiones finalizarán con puntualidad para permitir que los otros usuarios comiencen su sesión a la hora que tienen reservada. Cinco minutos de demora respecto a la hora reservada supondrá la cancelación automática de la reserva. El programa de control corta a la hora en punto.

3. La disponibilidad será inmediata siempre que haya ordenadores libres, en caso contrario, se podrá hacer una reserva para un horario posterior.

4. El uso del servicio de reservas, sin que posteriormente sea utilizado, implicará la penalización en el uso del servicio, anulando su reserva.

5. el espacio de lectura se reserva el derecho a alterar el horario en el funcionamiento del servicio de Internet (actividades en la biblioteca, averías eléctricas, etc.).

Artículo 38. Tiempos de conexión

1. La sesión de consulta será como máximo de una hora. Pasados cinco minutos del comienzo de su turno, el usuario que no esté presente perderá la sesión. Habrá a disposición de los usuarios, equipos con disponibilidad de:

- Quince minutos.
- Treinta minutos.
- Sesenta minutos.

2. No se reservarán ordenadores para la consulta de quince minutos.



Ayuntamiento de Navarrés

3. El servicio de consulta de Internet se desconectará al finalizar el tiempo de la consulta.
4. Los puestos se desconectarán un cuarto de hora antes del horario de cierre de el espacio de lectura.

Artículo 39. Observaciones finales

1. La desconfiguración de un ordenador por manipulación intencionada, supondrá el abandono inmediato del puesto de consulta y la suspensión de la condición de usuario del servicio de consulta de Internet por un periodo de tres meses.
2. El personal bibliotecario se reserva el derecho a finalizar las sesiones en cualquier momento.
3. En virtud del derecho a la intimidad en la comunicación, una vez terminada la sesión los datos se eliminarán automática y definitivamente.
4. El incumplimiento de estas normas de utilización podrá suponer una retirada del carné de forma temporal o incluso definitiva.

CAPÍTULO VIII *DERECHOS Y DEBERES DEL USUARIO.*

Artículo 40. Derechos generales de los usuarios y de las usuarias.

1. El apartado 1 del artículo 22 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana establece que las personas usuarias deben tener a su disposición, en su caso, las condiciones generales de la prestación del servicio bibliotecario establecidas por sus titulares. Asimismo, se debe tener en cuenta la atención a colectivos con necesidades especiales.
2. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen acceso libre y gratuito a las zonas públicas de el espacio de lectura de Navarrés y derecho a recibir información sobre el fondo y servicios del centro y la forma de utilizarlos. Tendrán derecho, además, a acceder a sus servicios y fondo y a su reproducción de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
3. Las personas usuarias deben recibir una atención cordial y correcta por parte del personal de el espacio de lectura pública municipal.
4. Los datos personales de las personas usuarias deben mantenerse con la adecuada privacidad y confidencialidad y solo serán utilizados para las finalidades y necesidades del servicio de biblioteca, de conformidad con la legislación vigente.
5. Las personas usuarias deben recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios bibliotecarios siempre que sea posible.
6. Las personas usuarias deben hacer uso de todos los servicios con las limitaciones establecidas en este Reglamento y en el resto de normativa aplicable.



Ayuntamiento de Navarrés

7. Las personas usuarias podrán realizar sugerencias para la adquisición de los materiales que no encuentran en el fondo de el espacio de lectura de Navarrés, su adquisición estará supeditada al presupuesto anual que disponga la Agencia.
8. Las personas usuarias pueden demandar cualquier tema de información relacionada en el servicio de información local.
9. Las personas usuarias pueden participar en las actividades que organice y promocione el espacio de lectura de Navarrés.
10. Las personas usuarias deben tener fácil acceso a la consulta de recursos electrónicos y disponer de puntos públicos de acceso en donde se preste la asistencia y la orientación adecuadas, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 41. Deberes de los usuarios y las usuarias

Todos/as los/as usuarios/as que hacen uso de los servicios de el espacio de lectura de Navarrés habrán de:

1. Observar un comportamiento correcto y adecuado para el buen funcionamiento de los centros de la Red de Lectura Pública Valenciana, de acuerdo con lo que se determina en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana. En particular, tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Respetar los derechos de los demás usuarios, el ambiente de trabajo y el silencio, así como la buena convivencia. Se deben silenciar los dispositivos móviles al entrar en el espacio de lectura y solo podrán ser utilizados los aparatos de telefonía móvil dentro del recinto para conectarse a Internet. Con respecto al uso de radios y otros reproductores de audio, se utilizarán con los respectivos auriculares.
 - b) Al tratarse de espacios compartidos el respeto es fundamental, deberá guardarse el máximo de silencio posible y no hablar en voz alta en su interior, mostrando especial comprensión respecto del colectivo infantil y juvenil que también es usuario de el espacio de lectura. Hay que incidir también, que para el normal desarrollo de su labor (información bibliográfica e información local, actividades socioculturales, actividades de fomento a la lectura), el personal bibliotecario deberá comunicarse con las personas usuarias y otros compañeros de trabajo. En este sentido, la biblioteca no es exclusivamente una sala de estudio y, por tanto, no se podrá exigir silencio absoluto, aunque sí un ambiente propicio de trabajo intelectual para facilitar la lectura, la consulta y el estudio.
 - c) Respetar las áreas adscritas al público infantil y juvenil y a lectura, pudiendo el espacio de lectura reservar los lugares de lectura que se consideren convenientes, con el fin de una utilización plural del espacio. La persona usuaria habrá de seguir las indicaciones del personal bibliotecario en cuanto al uso de las salas y lugares de lectura, en función de las necesidades del centro y de la afluencia de usuarios.
 - d) En el interior de las dependencias de el espacio de lectura no se puede consumir ningún tipo de alimento, ni bebidas (excepto agua), ni fumar.
 - e) No acceder a el espacio de lectura con bicicletas, patines, patinetes, ni animales (salvo en casos justificados, por ejemplo perros lazillo).



Ayuntamiento de Navarrés

- f) Es competencia exclusiva del personal de el espacio de lectura la manipulación de mobiliario, iluminación, aire acondicionado, equipos informáticos y el resto de elementos para un adecuado funcionamiento del centro.
 - g) Atenerse a las medidas de seguridad establecidas en cada momento.
 - h) Los/as niños/as menores de 8 años deberán estar, en todo momento, acompañados por un adulto. En ningún caso, el espacio de lectura se hará responsable de los menores de edad.
 - i) No utilizar ningún instrumento, sustancia o material que pueda atentar contra la integridad del fondo y/o de las instalaciones bibliotecarias. Los documentos deben manipularse con atención y no estropearlos con elementos que puedan dañarlos (tijeras, hojas, tinta, papel adhesivo, etc.).
 - j) No hacer uso de los centros o servicios bibliotecarios para una finalidad distinta de la de ejercer su derecho como usuario.
 - k) Respetar los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los materiales objeto de consulta o préstamo. Sin autorización expresa del personal responsable de la biblioteca no se puede utilizar ningún tipo de reproductor audiovisual de móvil, ni cámaras fotográficas ni de vídeo.
 - l) Cuidar los materiales bibliotecarios, informativos y cualquier otro a los que se acceda.
 - m) Dejar los libros y otros documentos consultados en las mesas para evitar ser colocados en lugares que no los corresponden, con la finalidad de no dificultar la búsqueda y localización de los mismos por otros usuarios/as.
 - n) No extraer de el espacio de lectura libros u otros materiales si no han pasado previamente por el procedimiento de préstamo.
 - o) Cuidar los bienes muebles e inmuebles.
 - p) Vigilar los efectos personales. el espacio de lectura no se responsabiliza de los robos o pérdidas ocasionados.
 - q) Devolver los documentos prestados en las mismas condiciones en que los retiraran en préstamo.
 - r) Acreditar la condición de usuario si es requerido en este sentido.
 - s) Cumplir las normas de funcionamiento establecidas.
2. De informarse sobre las normas de funcionamiento de el espacio de lectura de Navarrés.



Ayuntamiento de Navarrés

CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42. Infracciones

Podrán ser motivo de sanción las siguientes infracciones:

- a) El maltrato, mutilación y robo de algún documento.
- b) La conducta incorrecta hacia otras personas usuarias o hacia el personal y la alteración del orden en el espacio de lectura.
- c) El uso indebido de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento.
- d) Los retrasos en la devolución de préstamos.
- d) La devolución en mal estado (incompletos o deteriorados) de los materiales retirados en préstamo. Además de la sanción aplicable por este motivo, la pérdida o deterioro grave de cualquiera ejemplar obliga a la persona usuaria a la reposición del material.

Artículo 43. Sanciones

1. Ante el incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, la persona usuaria será objeto de sanción, que oscilará entre el pago de los daños causados, reposición del material o de su coste, amonestación, suspensión y retirada temporal o definitiva del carné de préstamo, e incluso prohibición de acceso a las instalaciones de el espacio de lectura de forma temporal o definitiva. Asimismo, se reserva el derecho de acudir, en su caso, en la jurisdicción ordinaria.

2. Todas las personas usuarias de el espacio de lectura de Navarrés asumirán las responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, tributario o de cualquier otro tipo que se le puedan exigir. Asimismo, asumirá de forma exclusiva las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad.

3. La finalidad última de la actuación sancionadora no es afirmar la voluntad sancionadora de la biblioteca, en todo caso estas medidas se aplicarán con prudencia. Realmente, el que se pretende se motivar el respeto a las normas como medio de convivencia y gozar de los bienes comunes.

Disposición final

El presente Reglamento será objeto de publicación integra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia", entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.